

Solicitud de una nueva modificación

I. MODIFICACIÓN

1. REGLAS APLICABLES A LA MODIFICACIÓN:

Article_105_minor

2. Descripción y motivos de la modificación

Título:

VARIACIONES EN LOS ORGANISMOS DE CONTROL

Descripción y motivos

La modificación del pliego de condiciones de la IGP «Bajo Aragón» no introduce ningún cambio en el documento único, únicamente actualiza la información relativa a los organismos de control encargados de la comprobación del cumplimiento del pliego de condiciones.

Inicialmente, el pliego de condiciones de la IGP establecía en el apartado “Estructura de control” que la verificación del cumplimiento de lo especificado en el mismo corresponde a:

BUREAU VERITAS;

CERTIAL, SL;

CERTIFOOD; y

LDG-CER. Entidad Certificadora de Productos Agroalimentarios.

Tras la modificación del pliego de condiciones aprobada, han sido eliminadas las entidades CERTIAL, SL y LDG-CER. Entidad Certificadora de Productos Agroalimentarios, e incorporada la entidad EUROFINS ANÁLISIS ALIMENTARIO, SLU.

También ha sido modificado el formato en el que figuran los datos de los organismos de control a los que se refiere la letra i) del artículo 94.2 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en particular el nombre y dirección. Se ha incorporado en el apartado “Estructura de control” del pliego de condiciones la url siguiente:

<https://aplicaciones.aragon.es/sicrw/imprimirAction.do?opcion=imprimirCertificadorasVB>

Los motivos que han provocado esta modificación son los siguientes:

1º. La entidad CERTIAL, SL ha incumplido los requisitos establecidos en el artículo 90.3 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, referidos a los organismos de control, así como, otras obligaciones específicas contempladas en el Decreto 200/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios.

En consecuencia, se elimina del pliego de condiciones de la IGP «Bajo Aragón» a CERTIAL, SL

como organismo de control.

2º. Con fecha 1 de diciembre de 2016, la sociedad EUROFINS ANÁLISIS ALIMENTARIO, SLU comunica al Gobierno de Aragón que esa mercantil ha adquirido el negocio de certificación de la sociedad LDG-CER. Entidad Certificadora de Productos Agroalimentarios, viéndose afectados por dicho traspaso determinados alcances de certificación, entre los que citan la IGP «Bajo Aragón».

Atendiendo a la referida comunicación, se elimina del pliego de condiciones de la IGP «Bajo Aragón» como organismo de control a LDG-CER. Entidad Certificadora de Productos Agroalimentarios y se incorpora al mismo a EUROFINS ANÁLISIS ALIMENTARIO, SLU.

3º. Con el fin de mantener actualizada en todo momento la información relativa a los organismos de control encargados de la comprobación del cumplimiento del pliego de condiciones de la IGP «Bajo Aragón», se ha procedido a modificar el listado existente en el apartado “Estructura de control” por un enlace web a la url del Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios.

Conforme establece el Decreto 200/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, citado en el punto 1º del presente escrito, los organismos de control que operen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, tienen la obligación de inscribirse en el referido Registro e indicar el alcance del ámbito del control o certificación.

Teniendo en cuenta que, atendiendo a los principios de libre acceso y ejercicio de actividades económicas en condiciones de mercado, el número de organismos de control que operen en el alcance de la IGP «Bajo Aragón» pueden variar, se incorpora al apartado “Estructura de control” del pliego de condiciones la url que a continuación se cita, la cual dirige a la web correspondiente al Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios del Gobierno de Aragón:

<https://aplicaciones.aragon.es/sicrw/imprimirAction.do?opcion=imprimirCertificadorasVB>

El documento al que dirige la web contiene los datos de los organismos de control encargados de comprobar el cumplimiento de las disposiciones del pliego de condiciones de la IGP a los que se refiere la letra i) del artículo 94.2 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, y además éstos están permanentemente actualizados.

II. DOCUMENTO ÚNICO

1. NOMBRE(S) QUE DEBE(N) REGISTRARSE

Bajo Aragón (es)

2. TIPO DE INDICACIÓN GEOGRÁFICA:

IGP - Indicación Geográfica Protegida

3. CATEGORÍAS DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS

1. Vino

4. DESCRIPCIÓN DEL (DE LOS) VINO(S)

Vino blanco

Blanco joven: color amarillo, limpio. Franco y con aromas primarios (madera en el fermentado en bodega). Equilibrado.

Blanco envejecido: color de amarillo a dorado intenso. Avainillado o almendrado

Noble: Roble, fruta, persistente

Añejo: equilibrado, sabroso, untuoso

Viejo: paladar rico, cálido, duradero

SO₂ máximo: 250 mg/l si el contenido en azúcares es mayor o igual a 5 g/l

Características analíticas generales

Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.):	15
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.):	11
Acidez total mínima:	4 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):	13,33
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):	200

Vino rosado

Color rosa, limpio. Franco y floral. Equilibrado.

SO₂ máximo: 250 mg/l si el contenido en azúcares es mayor o igual a 5 g/l

Características analíticas generales

Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.):	15
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.):	11,5
Acidez total mínima:	4 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en	13,33

miliequivalentes por litro):	
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):	200

Vino tinto

Tinto joven: Color rojo violáceo-granate, limpio. Franco y con aroma primario. Equilibrado

Tinto envejecido: Color de rojo rubí, teja a dorado intenso. Avainillado o almendrado

Noble: persistente, equilibrado

Añejo: redondo, suave, equilibrado

Viejo: paladar rico, cálido, duradero

SO2 máximo: 200 mg/l si el contenido en azúcares es mayor o igual a 5 g/l

Características analíticas generales

Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.):	15
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.):	12
Acidez total mínima:	4 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):	13,33
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):	150

5. PRÁCTICAS VITIVINÍCOLAS

a. Prácticas enológicas esenciales

Práctica enológica específica

La graduación alcohólica volumétrica natural mínima de los vinos será de 11% vol para vinos blancos, 11,5% vol para rosados y 12% vol para tintos.

b. Rendimientos máximos

Variedades tintas

13500 kilogramos de uvas por hectárea

Variedades tintas

99,9 hectolitros por hectárea

Variedades blancas

15000 kilogramos de uvas por hectárea

variedades blancas

111 hectolitros por hectárea

6. ZONA DELIMITADA

La zona geográfica de la IGP “Bajo Aragón” engloba los siguientes municipios:

Provincia de Teruel: Aguaviva, Alacón, Albalate del Arzobispo, Alcaine, Alcañiz, Alcorisa, Alloza, Andorra, Arens de Lledó, Ariño, Azaila, Beceite, Belmonte de San José, Berge, Blesa, Calaceite, Calanda, La Cañada de Verich, Castelserás, Castellote, La Codoñera, Cretas, La Cerollera, Cortes de Aragón, Fórnoles, Foz-Calanda, La Fresneda, Fuentespalda, Gargallo, La Ginebrosa, La Hoz de la Vieja, Híjar, Huesa del Común, Josa, Lledó, Mas de la Matas, Mazaleón, Monroyo, Muniesa, Las Parras de Castellote, Obón, Oliete, Peñarroya de Tastavins, Plou, La Portellada, Ráfales, Samper de Calanda, Seno, Torre de Arcas, Torre del Compte, Torrecilla de Alcañiz, Torrevelilla, Urrea de Gaén, Valdealgofa, Valderrobres, Valdetormo, Valjunquera, Vinaceite.

Provincia de Zaragoza: Almochuel, Almonacid de la Cuba, Azuara, Belchite, Caspe, Codo, Fabara, Fayón, Fuendetodos, Herrera de los Navarros, Jaulín, Lagata, Lécera, Letux, Maella, Mequinenza, Moneva, Moyuela, Nonaspe, Plenas, Puebla de Albortón, Samper del Salz, Valmadrid, Villar de los Navarros.

7. PRINCIPALES UVAS DE VINIFICACIÓN

CHARDONNAY

SYRAH

CABERNET SAUVIGNON

MACABEO

GARNACHA TINTA

TEMPRANILLO

GARNACHA BLANCA

DERECHERO

8. DESCRIPCIÓN DEL (DE LOS) VÍNCULO(S)

La IGP «Bajo Aragón» está al SE de la Depresión del Ebro. Con suelos calizos y clima mediterráneo y semicontinental, las variedades de vid cultivadas están adaptadas al terruño, que ha permitido el desarrollo de la variedad autóctona Derecho

La mención «Vino de la Tierra del Bajo Aragón» surge en el año 1997 promovida por la

«Asociación Profesional de Productores del Vino de la Tierra del Bajo Aragón», con noticias publicadas en Europa Agraria, Diario de Teruel y La Comarca, que organiza desde el año 2000 la «Feria del Vino» en Cretas. Autores que demuestran su reputación: F. Burillo, M. Lorente, E. Fernández, I. de Asso, H. Thomas, M. Gaviria, y la «Agencia de Valderrobres» de la DGA

9. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS ESENCIALES

Marco jurídico:

En la legislación nacional

Tipo de condición complementaria:

Disposiciones adicionales relativas al etiquetado

Descripción de la condición:

Las bodegas que hayan obtenido el certificado de conformidad de la entidad de control utilizarán en las etiquetas la mención IGP «Bajo Aragón».

10. ENLACE AL PLIEGO DE CONDICIONES

www.aragon.es/calidadagroalimentaria/pliegos